



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00279014-UNC-ME#FCA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Agropecuarias solicita se acepte la donación ofrecida por la Empresa CEO de Industrias COLOMBO Ltda. de BRASIL de una cosechadora de maní modelo MASTER III (N° de Serie 28304/2020) y una arrancadora-invertidora de maní modelo C-200 (N° de Serie 28305/2020);

Que lo donado son implementos de características notable para ser utilizados dentro del parque de maquinarias en el Campo Escuela de la mencionada Unidad Académica;

Que los numerosos proyectos de investigación que la Facultad de Ciencias Agropecuarias lleva a cabo en la temática MANI, dado la importancia de este cultivo para laprovincia de Córdoba y nuestro país, serán fortalecidos por esta incorporación ya que permitirá incorporar nuevos estudios que involucren todo el ciclo productivo evaluando materiales, condiciones para producciones propias y para las distintas disciplinas que son estudiadas;

Las descripciones técnicas de la cosechadora de maní modelo MASTER III (N° de Serie 28304/2020) y de la arrancadora-invertidora de maní modelo C-200 (N° de Serie 28305/2020), obrantes en el orden 5 y6;

Que por Expediente: EX-2020-00172496-UNC-ME#FCA se tramita la correspondiente intervención de la Secretaría de Gestión Institucional – Área de Comercio Exterior;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y, en consecuencia, aceptar la donación ofrecida por la Empresa CEO de Industrias COLOMBO Ltda. de BRASIL de una cosechadora de maní modelo MASTER III (N° de Serie 28304/2020 y una arrancadora-invertidora de maní modelo C-200 (N° de Serie

28305/2020) y con destino a la mencionada Unidad Académica.

ARTÍCULO 2.- Expresar el agradecimiento de esta Universidad a la Empresa CEO de Industrial COLOMBO Ltda. de Brasil, por la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- La Facultad de Ciencias Agropecuarias deberá realizar la tramitación definitiva de los bienes detallados en el Artículo 1°, a través de la Secretaría de Gestión Institucional – Área de Comercio Exterior-.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y . pase al H.Consejo Superior a sus efectos.

/gc